CIACETA OFICIAI

SEGUNDA EPOCA

Aso XVII

PANAMÁ, 12 DE JULIO DE 1920

Ми́мвао 3409

PANCADEA

Poder Ejecutivo

Tercer Designado Encargado del Po-der Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Gespacho Oficial: Residencia Presi-

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-no, segundo piso, Calle 3º.—Casa particular: Calle I, Nº 30.

Subsecretario de Relaciones Exterio-

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-no, segundo piso, Avenida Central, —Cava particular: Calle A. Nº 9.

Sacreta le de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-no, princer piso, Avenida Central.— Casa particular: Avenida Norte, Nº 40.

Secretario de Instrucción Pública

JEPTHA B. DUNCAN

espacho Oficial: Editicio de Correcy Telégrafas, tercer piso, Avenida Central, Piaza de la Independencia. —Caya particular: Avenida Norte, Nº 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Giicial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

208 LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE IT SUR. NUMERO 2.

PERMANENTE

decumentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran ofi-cia mente conunicados para los efec-tos legales y del servicio.

El Salmecretario de Gobierno y Jus-

LEO. GONZALEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Onentas, Sección de Ingresos, se ocep-tan suscripciones a la Gapara Ori-CIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

 Por un afio
 B. #.60

 Por seis meses
 3.00

 Por tres meses
 1.50

El periódico se repartirá a domici-o a los suscriptores, el mismo día de

En la misma Odeina y en las res-pectivas Administraciones Provincia-les de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 14 de 1900 csobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejem-

plar. El fotisto que contiens en español e inglés la Lev 19 de 1909, sobre adju-dicación de tierras baldias de la Re-páblica, a B. 0.25 el ejemplar.

disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tie-rras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tie-rras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.15 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticince centésimos a razon de veinticinco centésimos de balbos el ejemplar, se halla de venta en la Osicina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposi-ciones regiamentarias del Registro Público. Público.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

LEG. GONZÁLEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oticina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Xacional en sus sesiones de 1912 y 1918, al precio de un balboa (B. 1.00) el alembar. eiemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos AVISO

JUAN BRIN.

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puer-to de Panamó a razón de venticiono centésimos de balbon (B. 0.25) el ejem-

El Jefe de la Sección de Ingresos,

IDAN BRIN

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaria de Gomerno t Justicia

SECCION PRIMERA

Resolvatión mármero de de 25 de Jupio de 1820, por la cual se derson la Resolvatión mármero di de 3º de 18 amo del presente año dictiona por la Secretaria de Gobier-mo y desticia.

SECCION SEGUNDA

Sescinción número tri de 10 de julio de 1775 por le mai se la concede libertal condicionad al reo Revis Fordi... Resolución número 128, de a de julio de 1790, por la cual est e concede libertad condicionad al teo John James Surton...

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resultatión primero són de 3 de Julio de 1973- techila a uni solicito del señor Recardo M. Petet

AGENCIA FISCAL

Auto influento So de 1900 de 7 de Juido, rela-tiro a 7 a cuenta de 1. Banco Nacional del mes de Maro del presente año de la cuari es responsable el señor J. A. Armano... Acto mimero So de 1836 de 11 de Julio, refe-ferente a las cuentas del Cuerro de Biom-beros de Coldo de los meses de Abril y Mayo del año en cursos de las que en res-ponsable el seder L. L. A. Duermet. Auto número só de 1800, de 7 de Julio, refa-tivo a las cuentas del Tescreto del Asilo Bolivora señor. Tomás del Asilo de Bolivora señor. Tomás ತಿರದು ಪರೇಷವಾಗ ನಿಶ್ವರೇ 1920 ಲಿಕ್ 7 ಲಿಕ್ ಸಂಸ್ಥೆ. ಈ Bolivar señor Tomia Gabriel Puque, de les meses de Marno, Abril y Maro del presente xão.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos en vindos por los Alexides y Corregidores de la República al Registro Central del Es-tado Civil, durante el mes de Abril de

PROVINCIA DE COCIZ

Cuadro que demoestra los decomientos en-viados por los Alcables y Corregidores de la República al Residetro Comuni del Es-tado Civil, durante el mes de Abril de 1831.

Provincia de Colón

DISTRITO DE POSTOREIA

Aria de la risita puncificata por el señor alicalde del Disariro al Juagado Musicipal de Porrobeio, correspondiente al mes de Junio de 1912.

Catastro definitivo de la contribución comercial al por menor, formado por la Junia especitiva, de excertó con la Levisi de 1914, para el nos de Julio de 1920.

O sen el 20 semestre.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 66

por la cuel se deniga la Resoluel la nómero 92 de 30 de Marzo del presente ofin dicorda por la Secretario de Octóberzo y Jaszicia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaria de Gobierno y Justica.—Sección Primera.— Resolu-ción mimero 65.—Panamá. Junio 25 de 1920.

Vista la copia de la Resolución expe-dida por el Consejo Municipal del Dis-trito de Colún, que a la letra dice:

«El Cousejo Municipal de Colón, en uso de sus facultades legales y conside-rando:

19 Que recientemente, delido a ges-tiones de personas interesadas, el Peder Ejecutivo ha expedido una Resolución exomeranho al señer W. J. Luma Vonna del pago de los impuestos de Lilies y so-bre la venta de aquas gasenas en su re-tablecimiento denominado El Casavo, en esta ciudad:

2º Que mi Resolución, por los térmi-nos en que se halla concebria, bien pae-de considerarse de carácter general;

2º Que las razones principales que se han tomado en cuenta para expedir dicha Resolución han sodo las de que el impuesto sobre la venta de aguas gaseosas establece un gracamen adictonal al de la renta de aguas que los latiles que se efectuan en dicho establecimiento no son balles de especulación:

miento no son canes de especialeción:

20 Que esta Corporación está convencida de la nocable diferencia que existe
entre la naturaleza de las bebidas alcobileas intoxicantes y la de las aguas ga10 casa refrescantes, y que siendo la vente estas últimas la que se halla gravade estas últimas la que se halla gravade por el municipio, cualquiero que ses
ciligar donde se expendan, mai podria
considerarse que este Concejo in afectaco objetos gravados por la Nación;

5º Que los bailes a que se refiere la citada Resolución sí constituyen, en concepto de este Concejo, una especulación pública, toda vez que la tendencia de filos es la de aumentar la producción de los negocios anexos a esos especuículos, a más de que la naturaleza de éstos están uny lejos de parecerse a simples distracciones de familia;

fractiones de leanna,

6º Que esta Corporación considera
improcedente la medida adoptada en este caso por el Poder Ejecutivo, toda vez
que se halla fuera de la ley, suspensión
de los efectos de un acuerdo sin llenar
para ello los requisitos previos que estabiece el Capítulo VI del Código Administrativo sobre la validez o milidad de los
actos de los Consejos Municipales, y

7º Que en los efectos de tal Resolu-ción Ejecutiva, este Municipio perderá en lo sucesivo de sus rennas propias la enorme cannidad de Novectantos cin-cuenta Balboas mensuales sin razón moral ni legal que lo justifique,

RESUELVE:

En mérito de las anteriores considera-ciones, solicitase del Poder Ejecutivo la rerocatoria de la Resolución número 92 de 30 de Mazzo último, expedida por combieto de la Secretaria de Gobierno y Justicia, relacionada con la exoneración del pago de algunos impuestos munici-pales.

Dada en el salón de sesiones del Con-ejo Municipal de Colón, a los veinte y os días del mes de Abril de mil novecientos veinte.

El Secretario del Consejo Municipal,

Eladio Grimaldos, y

considerando:

1º Que los acuerdos válidos dictados por las Consejos Municipales son de obligatorio cumplimiento para todas las personas residentes en los respectivos decribos.

2º Que el Gobernador y Alcaide se encuentran en la cóligación de cumplir y hacer cumplir los acuerdos válidos de los Consejos Municipales;

3º Que esta Secretaria por un error ordenó al Gobernador de la Provincia de Calón que se abstaviera de hacer cumplir por parte de un comerciante un Acuerdo del Connejo que no ha side sus pendido en debida forma por el Presidente de la República;

46 Que este Despacho ha estudiado nuevamente con datención los acuerdos contra los cuales se ha unejado el señor Lyma Young y ha encontrado que éllos no contravienen ni a la Constitución ni a la leyes ni a decretos vándos del Poder Ejecutivo. A este respecto cabe hacer las siguientes observamones:

ias siguientes observaciones:

a.: Que el impresto de cinco Balposts mensuales que establece el Acuerdo
minuero 34 de 1919, espedido por el Concelo de Colón, grava la venta de bebidas
refrescantes y aguas gaseroas sea donde
quiera oute se vendan esos artículos. No
es posible a limitir que porque las cantinas pagan a la Nación un impuesto por
la venta de bebidas alcolótimas, no deben pagar las de acuas gaseosas y bebidas refrescantes, cuando en éllas mismas
se expenden. Tat, es así, que no porque una camina venda o deje de vender
lha gran cantidad de refrescos y aguas
gascosas ha de pagar una contribución
más o menos fuerte a la Nación, por encontrarse de ese modo dicha cuntina en
una categoría diferente.

b). One el acuerdo enquera lo

b). Que el Acuerdo número 18 de 1915, impone a los establecimientos donde se venden bebidas refrescantes, una contribución de Los BALBOAS CINCURNYA CENYESIMOS mensuales, y no diarios, segú-parece haberlo entendido el Tesore-

ro Municipal del Distrito de Colón. Por si el reclamante ha pagado contribucio-nes en la forma en que parece haberlas exigido el Tesorero Municipal de Colón, le queda el recurso de reclamar ante los Tribunales de Justicia las sumas que ha-ya dado demás;

c). Que no es posible que el Poder Ejecutivo diga la manera de aplicar los acuerdos de los Concejos ni que los interprete, porque asi podría menoscabar la autonomía municipal, establecida por la Constitución, y que por consiguiente es a los mismos Concejos a quienes toca aclarar e interpretar los sauerdos que dicten.

5º Que como según se ha dicho an-tes uinguno de los dos acuerdos a que se ha lecho referencia contraviene el ar-tículo 724 del Código Administrativo,

Derogar la Resolución número 92 de 30 de Marzo último, Sección Segunda, y remitir copia de la presente al señor Lyma Young, al Presidente del Consejo Municipal de Cocié, y al Gobernador de esa Provincia, para los fines a que haya lugar.

Comuniquese y publiquese.

1

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 167

per la coal se le concede libertad condicional al reo Rufus Ford.

República de Panana.—Poder Ejecu-tivo Nacional.—Secretaria de Go-bierno y Justicia.—Sección Segun-da.—Resolución núvero 161.—Pana-má, 1º de Julio de 1929.

ma, 19 de Julio de 1829.
Rufus Ford, natural de los Estados Unidos de América, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompeña copia de la sentencia proferida por el Juez Primero Municipal de este Distrito el catorce de Mayo de este año, por la cual fue condenato, y un certificado expedido por el Alcalide de la Cárcel del Circuito en el que consta que el peticionario ha observado basena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establectio en los articulos 19, 29, 30 y 84 del Código Fena: y 19 del Decre-to número 57 de 1919,

BE RESUELVE:

Conceder a Rufus Ford in libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta; y como el sels de los corrientes cumple las des terceras partes de la misma pena, se outena que son puesto en libertad en esa fecha, quedando sapeto la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sena dos meses y quince dias.

El peticionario queda sujeto asimis-mo, a cumpir las siguientes obliga-ciones:

1º Declarar sa domicilio a la pri-mera autoridad, politica del lugar de su residencia, que es la encargada in-mediatamente de su vigitancia, to pu-mediatamente de su vigitancia, to pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad:

2º Observar las reglas de inspec-ción que aquella le señale: y

3ª Adoptar cualquier vácio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo deltro, grivan al faver-cido del beneficio de la libertavir-dicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Registrese, comuniquese ; publicuese

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Jus-

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 168

por la cual se le concede liberted condicional al reo John James Burton

República de Panamá...-Poder Ejecu-tivo Nacional...-Secretaria de Go-bierno y Justicia...-Sección Segun-da..--Resolución número 168...-Panamá. Julio 6 de 1920.

ma, Juno 6 de 1820.

John James Burton, natural de los Estados Unidos de América, reo del delito de atentado contra la autoridad, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del 26digo Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias de primera y segunda instancias, por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo. pectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los articulos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a John James Barton la libertad condicional durante la tercera parte de la pena que le fue impuesta: y como el ocho de los corrientes cumple las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sas puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le lalta de la condena, o sean dos meses.

El peticionario queda sujeto asimis-10, a cumplir las siguientes obligaciones:

la Declarar su domicilio a la primera autoridad política del turar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad:

2º Observar las reglas de inspec-ción que aquella le señale; y

Adoptar cualquier oficio, arte o industria Beitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de complimiento de las La taita de componento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito privan al favorecido del beneficio de la libertal condicional y volvení a seguir cumpliendo su confiena.

Registrese, comuniquese y publi-

E T. LEFEVRE.

El Secretario de Gobierno y Jus-

R. J. ALFARO

SECRETARIA DE BACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 438

peculida a una sobelitad del señor Ricatión II Ferst

República de Pananó.—Poder Ejecu-tivo Naci, nal.—Secretaria de Ha-cienda y Tesoro.—Seccido Crimera. —Resolución número 400. Pana-mi. 2 de Julio de 1977.

nut. 20e cuas de 1977.

Vista la solicitud que mace a esta Secretaria el sefor Rivardo M. Peret. Agente Especial del Impresto de Liquince dias de descarse con sue do, renunciables y prorrogables a que se considera con lo dispuesto en el artículo 3º del Códico Administrativo, y teniendo en cuenta que el seticionazio ha ilenado pode se requisitos que exige la disposición menciona:

SE RESUELVE

Otnoédese al señor Ricardo M. Pezet, Agente Especial del Impuesto de Licores, quince das de descamo ou derecho a sceldo, renunciables y pro-trogaloes, a partir del día de hoy.

Comuniquese y publiquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AGENCIA FISCAL

AUTO NUMERO 38 DE 1920

(DE 7 DE JULIO)

relativo a la cuenta del "Sanco Nacional" del mes de Mayo del presente año, de la cual es responsa-ble el señor J. A. Arango,

República de Panamá.-Agencia Fiscal.

Por cuanto ha sido practicado el exa-men de la cuenta del Gerente del «Bau-co Nacional», señor José A. Arango, del mes de Mayo del año en curso, y resulta estar bien llevada y sin error alguno, se le imparte la correspondiente aproba-

Notifiquese y publiquese.

El Sub-Agente Fiscal,

A. R. MORRELL.

AUTO NUMERO 39 DE 1920

(DE DE [ULIO)

referente a les cuentas del Cuerpo de Bomberos de Colón de les meses de Abril y Mayo del não en curso, de las que es responsable el señor I, J. A. Dueruet.

República de Panamá.—Agencia Fiscal.

Como del examen que se ha llevado a efecto en las cuentas del Tesorero del Cuerpo de Bomberos de Colón, señor L. J. A. Ducruet, de los meses de Abril y Mayo del presente año, no resulta cargo alguno que hacerle, se resuelve, por tal motivo, darles la aprobación correspondiero. diente.

Notifiquese y publiquese.

El Sub-Agente Fiscal,

A. R. MORRELL.

AUTO NUMERO 40 DE 1920

DE 7 DE JULIO)

reintivo a lus cuentas del Tesorero del «Asilo Bo-lime», seños Tomás Gaissio Dague, de los meses de Marca, Abril y Maya del presente año.

Renáldica de Panamá. -- Apencia Fiscal.

Examinadas como ban sãlo las quenacammanes como man seno las cuertas del Tesarco del Asalto Dalivara, señor Tomás Cabriel Duque, de los mesede Marxo, Abril y Maro del año en cuesto, se resuelve, imparticles keaprobacida correspondiente por estar correctas.

Notifiquese y publiquese.

El Sab-Agente Fiscal.

A. R. MORRELL.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de Six adominante proventridos el Distrib de la Didima de Sugrisaro de la Stophedial, para su inse-oriposon, en el dis Side Jolia-de 1811.

Escritura número eco de 1 de los co-rrientes, de la Notaria Frimera de es-pe Circuito, por la cual Sara Jessie Thomas, por mesto de apoderado, vende a Charles William Kinkead una duca situada en el Boquete.

Diligencia de fianza hipotecaria constituida ante el Juez Tercero Municipal, por la cual Nearor a de Ocarrio constituye hipoteca sobre una inoa de su procletad ubicada en esta ciudad, para responder de los perjuicios pre pueden en casa e. E. H. Phansan. que puedan causarse a F. H. Chapman.

Octob número 20 de i de los co-rrientes, dictado por el Jusz Primero de este Circuito, por el cual ese fun-cionario sorbena al Jefe de esta Octo-na no practicar cualquier operación sobre la buca inserita al Tomo 30, fo-fo-tio 201, de la Sección de Panard, de propiedad de Julio Arjona Quintero.

Escritura número e de lo de Octu-bre de 101a de la Notaria de Vera-guas, por la cual el Godderno Nacio-nal rende a Ruñno Vega un lote de terreno obicado en el Distrito de San-

Escritura número 918 de 5 de los critentes, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Harrigan Austin vende un lote de terreno si-

tuado en Las Sabanas, con sus mejoras, a Ignacio Molino Acosta.

Escritura número 900 de 1º de los corrientes, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Valentina de León hace donación a María del Rosario de León de Bustamante de varias fincas ubicadas en esta ciudad.

Escribura número 77 de 1º de Junio altimo, de la Notaria de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a la sociedad denominada «Preserverance Mutual Benefit Association», un lote de terreno dei fundo urbano del referido Distrito.

Escritura número 99 de 2 de los corrientes, de la Notaria de Boeas del Toro, por la cuai el Gobierno Nacional adjudica a título definitivo a Chig Kim Sui un lote de terreno situado en aquel Distrito.

Escritura número 919 de 5 de los co-rrientes, de la Notaria de Bocas del Toro, por la cual Lastenia Ramírez de Querini cancela hipoteca a Maria Aizpuru de Müller.

Escritura número 908 de 3 de los corrientes, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Julio Aguilera Vieto, ratifica y confirma la venta hecha por Pedro Antonio Aguilera a Ernesto Cordovez y señora, por escritura número 1238 de 15 de Septiembre de 1919. bre de 1919.

Escritura número 934 de 8 de los co-rrientes, de la Notaria Primera de es-te Circuito, por la cual el Juez Supe-rior de la República cancela la hipo-teca constituida por Pemetrio Arenas sobre una fluca de su propiedad, a favor de la Nación, para responder de la excarcelroló de Guillermo Lacayo, sindicado de estafa. sindicado de estafa.

Escritura número 551 de 25 de Ju-nio áltimo, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual se funda la sociedad colectiva de comercio que gi-rará bajo la razón «Federico Chung y Compañía, Limitada».

Escritura número 430 de 7 de los corrientes, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cua: Tomás Aro-semena Jiménez vende a Aquileo Ro-driguez la terrera parte de un lote de terreno situado en esta ciudad.

Escritura número 288 de 2 de los corrientes, de la Notaria de Colón, por la mai se protocoliza el título de propiedad de tres casas expedido a favor de Luis Felipe Estenoz.

Escritura número 164 de 8 de Junio último, de la Notaría de Chiriqui, por la cual Ernesto Anguizola reconoce servidumbre de tránsito a favor de Salvador Jurado, en un predio rástico de su propiedad en Chiriqui.

Escritura número 167 de 13 de Ma-yo de 1649, de la Notaria de Chiriqui, por la cuar la Nación vende a Juana Bautista Morales un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba.

Escritura número 44 de 16 de Junio último, de la Nutaria de Bocas dei Toro, por la cual Emanuel López de León, apoderado de Charles Melville Rrown, adiciona la escritura número 7 de 8 de Enero último de esa Notaria.

Escritura número 195 de 3 de los cerrientes, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual se funda la sociedad colectiva de comercio que girará bajo la razón social «Chen Look

Escritura número (66 de 2 de los corrientes, de la Notaria Primera de este Circuivo, por la cual Yon Tai Chen vende a la sociedad mercantil «Chen Look & Cia.» varias fincas de su propiedad ubicadas en David.

Estritura número 1302 de 14 de Di-ciembre de 1316, de la Notaria Prime-ra de este Circuito, por la cual se pro-tocadizan las demandas acumuladas de partición de bienes de la sucesión de Manuel Caballero López y sobre mil-dad del testamento del mismo, con-tentiras de las hijuelas de los meno-res Domingo Manuel Alfonso Caba-llero Pérez,

Panamá, Julio 8 de 1920.

El Registrador General,

B. Quintero A.

Oficina Gentral de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Abril de 1920.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

					,						,	
DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				Partes de Matri-		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		MONIOS		уогев	ores	arones	res	nes	S.
	Legitimos	Naturales	Legitimos	Naturales	c.	R.	Мау	Men	Varo	Muje	Varo	Mujeres
_												
BOCAS DEL TORO.		3	- 4	7	1		5					
Chair and the control of the control						3	3	1	3	3		
				1								
Queutana del Cegro.											· · · · · ·	
Quebrada del Cedro Sixaola Bocas del Drago	1	1		1		2	3	3	2		• • • • • •	
Bocas del Drago									,			• • • • • •
						2	2		2	****		• • • • •
												• • • • • •
Calovébora		*****	****			5						• • • • • •
Sam Wood Point		*****										
CHIRIOTT GRANDS												
Punta Peña Fish Creek			4.		• • • • • •	تيحمم	1			1		
Cricamola Guabito					• • • • • • • •							
Guabito. Almirante			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		;	• • • • •						
Almirante						• •						
						/	*****			• • • • • •	• • • • • • •	
		-										
Totales	I	6	5	9 /	1	7	16		s			
			:		- 3	* 0	413	""	0	B 12	• • • • • • • • • • • •	

Panamá, 30 de Abril de 1920.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

GONZALO WALKER H.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mas de Abril de 1920.

Provincia de Coclé.

					Partes de Matrimo-		Partes de Defunción				ACTAS DE VECINDAD	
DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	Varoues		Mujeres		NIOS		25	- <u>E</u>				
		Naturales	Legitimo	Naturales	C.	R.	Mayores	Меногея	Variones	Mujeres	Varones	Mujeres
Penonomé. Cañaveral.	1	8	2	- 4				5	. 5	1		
Puerto Gago Coció				** ***						[
Pajonal Río Grande	1		2	+			4		2	2		
Toabré. Tulú		in en en en en en General en en	********									
La Pintada. El Harino.	2	2	*				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			···		
Llano Grande Piedras Gordas	7	******		*******		• • • •		ئ 	5	1		
ANTÓN	i		L	4			1	4	4	1		
El Valle							<u>-</u>					
Juan Diaz de Antón Marica				2		44 L.		1	1			
Rio Hato	3 :		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				1	1	1	1		
El Cristo								<u></u>	2	2		
Poetí. Nará.		2	2	1	;			• • • • • • •		ي. چي معمد		
Toza				5		*	2		2	β. 		
Olá. El Palmar				****		• • • • • •					w	
	The same of the sa			-								
Totales	20 -	45	1.4	5.3			12	19	22	9 7.		

Panamá, 30 de Abril de 1930.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

GONZALO WALKER H.

PROVINCIA DE COLON.-DISTRITO DE PORTOBELO

ACTA

de la visits practicada por el sañor Alcalife del Distrito al Juagado Municipal de Portobelo, co-rrespondiente al mes de Junio de 1992.

En Portobelo, a los tres días del mes de Juño de mil novecientos veitore, siendo las dire de la masima, se trasladó el se-for Alcaide del Distrito en asocio del Personero Municipal y del suserito Se-cretario, a la oficina del Jungado Muni-

cipal del Distrito, con el fin de pasar la cipal del Distrito, con el fin de pasar la fisita correspondiente al mes de Junio dificiono, de accreto con el articulo 110 del Colligo Judicial. Encoutrándose en la oricina el señor Jacr y sur Secretario ad-hue, este último puso de manifesto los fibros que se llevan en el Jurgado, los que heron examinados y se encontraron en buen estado de l'impiero y de sultado:

_	10909
-	vacantes o mostrencos, dos palmares er Cacique. En curso.
-	Poderes registrados 3
4	Notas despachadas 4
ACRES OF THE PARTY	Ordenes de comparendo 10
	No ha habiendo más de que tratar, se dió por terminada la presente visita que se firma para constancia por todos los que en ella han intervenido.
	Al Alcalde,
	J. Ayarza L.
	El Juez Municipal,
	OCTAVIO C. VARGAS.
	El Personero Municipal,
	Juan J. Mosquera.
	El Secretario ad-hoc del Juzgado,
	Antonio Barriero.
	El Secretario de la Alcaldía,
	Modesto Mark B.

CATASTRO DEFINITIVO

de la Contribución Comercial al por menor, for-mada por la Junta respectiva, de acuerdo con la Ley 51 de 1914, para el mes de Julio de 1920, o sea el 29 semestre.

1	
Portobelo. 1. Anastasio Bo- tegón P. Tienda número 1B.	3.00
Portobelo, 2 America De	
tegón P. Tienda número 2	3.00
Portobelo 3. Tock Chong Tai. Tienda número 1	8.50
Portobelo. 4. Tock Chong	5.50
121. Tienda número 2	5.50
María Chiquita. 5. Manuel	
Simpson. María Chiquita. 6. Tiberio	5.00
María Chiquita. 6. Tiberio	
vicente	2.00
Isla Grande. 7. Manuel	
Choug	6,00
Guayra. 8. Arcadio Su	3.00
Guayra. 9. Anastasio Ce-	
ballos	3.00
Garrote, 10. Eliseo Santi-	
20	1.50
Isla Grande. 11. Pablo A.	7.00
Cacique. 12. Juan B. Mar-	
finez	1.00
Cacique 13. Eliseo Santizo	1.00
SumaB. 3	1.50
Pesas y medidas	8.00
Suma totalB. 5	9.50
Junio 28 de 192	20.
Fi Alcolda Providente 2. 1. 1	

El Alcalde, Presidente de la Junta,

J. Avarza L.

El Tesorero Municipal,

Teofilo Oliveros.

El Personero Municipal, Segundo Su-

RADMENDO ACOSTA CH. El Presidente del Consejo,

LAZARO CHAVARRÍA.

El Comerciante,

Joaquin Lee.

El Comerciante

Anastasio Eotegón P.

El Secretario del Consejo,

Modesto Mark B.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00

El séptimo sortes de Bonos de Teso-reria del 69 emitidos conforme a la Ley 39 de 1915, tuvo lugar en el Des-pacho de la Secretaria de Hacienda, y Tesoro, el día 19 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el De-creta gúmero 3 de 1917, resultando fa-vacidos los siguientes:

1 591 1470 1792 2305 2541 2798 3376 3 594 1481 1804 2310 2542 2808 3396 12 601 1492 1808 2312 2545 2816 3401 25 635 1495 1813 2329 2547 2817 3462 41 656 1498 1832 2338 2552 2825 3472 54 681 1502 1833 2383 2583 2826 3473 58 684 1513 1834 2401 2598 2842 3485 73 685 1518 1847 2407 2621 2845 3488 124 702 1519 1929 2419 2652 2847 3548 184 732 1534 1933 2431 2676 2852 3555 188 1135 1592 1956 2433 2694 2865 3556 190 1128 1597 1966 2424 2695 2880 3605 195 1151 1617 1974 2449 2713 2896 3666 **212** 1156 1620 2012 2456 2724 2910 3711 \$17 1177 1638 2173 2459 2729 3017 3739 **\$38** 1185 1643 2177 2460 2738 3038 3774 **241** 1255 1659 2219 2462 2748 3180 3828 \$50 1257 1665 2226 2465 2758 3181 308**0** 279 1404 1675 2229 2466 2768 3186 3989 453 1423 1694 2236 2477 2760 2188 3997 #60 1434 1696 2237 2521 2772 3192 4072 ***#68 1438 1703 2273 2522 2778 3202 4685** \$11 1446 1764 2254 2527 2779 3342 4687 #19 1457 1722 2276 2528 2782 3352 4092 #83 1461 1733 2285 2508 2788 3357 4084 2298 2539 2791 3374 4229

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben con-currir con los mismos al Banco Nacio-nal, desde el 1º de Julio próximo, donde serán pagados junto con los in-tereses correspondientes al séptimo memestre, vencido ese mismo dia.

Los tenedores de Bonos que no ha-yan sido favorecidos con el sortea, de-perín llevar ai mismo Banco el cu-pón de intereses número 7, para reci-bir su pago.

Panamá. Junio 23 de 1930.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

Bonos de Tesoveria de B. 25.000

El cuarto sorteo de Bonos de Tesore-ria de 6% emítidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaria de Hacienda y Tesoro el día 21 del pre-tente mes, resultando favorecidos los

6	563	12.34	1876	2556	2940	3396	37.25
23	571	1,249	1929	2573	1942	341.2	3731
24	610	1253	1938	2598	2952	3430	3740
10	511	1373	1940	2502	2963	3454	3778
69	613	1283	1930	2521	2977	3457	3784
83	615	1324	2048	2613	2991	3266	3784
82	520	1330	2038	2629	2996	3473	3790
90	688	1382	2193	2630	3306	347.4	3800
\$S	764	1388	2104	2633	3610	3477	3808
138	705	£4.20	2114	2540	3023	3473	3821
139	707	1421	2121	2574	3027	3479	3833
134	710	1593	2123	2881	3 436	3486	334)
175	715	1596	2124	2589	3038	3493	3841
130	717	1503	2131	27.09	3065	3523	5894
199	720	1613	2161	2728	3074	3524	3898
210	722	1630	2172	27.27	3076	3525	3919
235	769	1649	2199	2737	3:779	3528	3922
242	815	1663	2203	3739	3141	3529	3946
#49		-	-		3150	_	3948
278	9288	1677	2288	2759	3163	3304	49.19

ECONOMIA DE PAPEL

Es indispensable que las Oficinas Públicas tengan muy especial cuidado en el consumo de papel de cualquier clase que sea, porque la importación de ese artículo cada día se hace más difícil y costosa. existencias que tiene en mano la IMPRENTA NA-CIONAL son muy limitadas y hay que consumirlas con mucho cuidado y atención.

IMPRENTA NACIONAL.

						3573	
334	935	1704	2301	2790	3199	3578	3959
335	939	1726	2363	2797	3247	3579	3970
336	951	1752	2363	2815	3213	3592	399.
352	960	1760	2387	2856]	33236	3593	4018
491	584	1773	24/2	2857	3228	3598	4053
4 02	1058	1787	2407	2861	3277	3604	4054
4)3	1059	1788	2422	2574	3279	3610	4055
445	1971	1798	2424	2892	3253	3512	4050
490	1972	1802	2433	2897	3.286	3644	4149
496	1027	1515	2440	2900	52 S S	3546	4162
515	$\mathbb{H}(x)$	1817	2443	2908	3297	3662	4165
525	1101	1821	2472	2913	3527	3674	4383
529	1131	1846	2500	2914	3340	3675	4391
538	1157	LS48	2522	2915	3360	3591	4495
						3693	
						3766	
						3768	
552	1200	1873	2549	2939	3335	3712	
						3717	 8

Los passedores de esos Bonos que han resulta lo premiados, de-lem concernir con les utranos al Banco Nacional, desde el día 1º de julho próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 4º semestre, vencido ese microsofo.

Panada, Junio 24 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal de Alanje, al público,

HACK SABER:

Que en poder del señor Francisco Bei-tia, vecino de «Les Limones», se encuer-tra depositada una yesua de color am-lejo sin señaj a sungre de ninguna espe-cie y marcada a fuego sobre la palera del lado de montar con estos ferretes (DA Z) uno arriba y el otro abajo,

El semoviente que queda descrito, ha sido denunciado a este Despacho por el citado Francisco Beltia como bien mos-trenco por no saberse quién sea su dueño, y para que el que se crea con derecho en

él lo haga valer, se fija el presente edicto en lupar público de esta oficima envian-do copia a la Gacera. Oricata de Pana-má para su publicidad. Este edicto per-manecerá fijado por espacio de treinta días.

El Alcalde.

PEDRO BONILLAS.

El Secretario.

F. Rodríguez J.

30 vs.-18

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Co-c, encargado de la Administración de Tierras.

Que los señores Fidela, Julián, Agus-tin, Eulogía y Virginia Morales, han so-licitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno por medio del signiente

Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de Tierras,

E. S. D.

E. S. D.

Nosotros, Fidela, Julián, Agustín, Eulogia y Virginia Morales, trapores de edad, jelé de familia la primera, y dedicados todos a la agricultura, naturales y vecinos de este Distrito, no teniemdo terrenos por pingún título, bado lo cual comprobatnos con las declaraciones adjuntas, solicitamos de usued muy respetitosamente, la adjudinción en plena propiedad y gratultamente de un lote de terreno denominado «La Chorrera», ubicado en el lugar de la La Chorrera, ubicado en el lugar de la La Chorrera, ubicado en el lugar de la La Chorrera, en este Destrito, en el cual tenemos una casaluadas en el lugar de la La Chorrera, en este Destrito, en el cual tenemos una casaluadas en los propiedad y gratultamente en estos limieros. Norte, predio de Parmin Arosemena H.; Sur, predio de Dámaso Calderón y quebrada «Tocnér, Este, río Chorrera; y Oeste, cautino de Antón a Penenome. Este terreno no reconoce servolumbre, no es de los inadjudicades si está cruzado por ríos ul acroyos. Como el terreno está ya medido y no llega más que a 15 hectáreas y una fracción, la primera de nosotros, jefe de tambita, se conforma con ciuco hectáreas y una tracción, en lugar de las dier a que le dá derecho la Ley, Presentamos el plazo del terreno, el cual mantiestamos, que aceptamos sin objectón uninguna.

Panoponié, Junio 25 de 1920

S ruego de Fidela, Julián Agustín, Eu' gia y Virginia Moraïes que dicen no saban firmar, lo hace el que suscribe.

Agustin Mendozas.

para les efectos del artículo 180 del

C. F. se fija este edicto en este Despa-cho; se envía un ejemplar a la Alcaldía del Distrito y una copia se remite al se-fior Secretario de Hacienda y Tesoro pa-ra su publicación en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, Junio 25 de 1920.

El Gobernador de la Provincia,

PLÁCIDO SUÁREZ.

A. Carles.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Co-lé, encargado de la Administración de

Que el señor Misael Herrera, ha soli-citado la adjudicación gratuita de un lote de terreno, por medio del memorial que sigue:

«Señor Gobernador de la Provincia en el Ramo de Tierras,

Presente.

Presente.

Vo, Misael Herrera, mayor de edad, jele de familia, agrícultor, católico, natural y vecino de este Distrito, pido a Ud, por el presente menorial, la adjudicación gratinia de un lote de terreno deuominado «San Antonio», ubicado en este Distrito, de S hectáreas y 7000 mestos cuadrados de capacidad, cultivadas de caña de azúcar, árboles funtales y pasto artificial, dentro de estos linderos: Norte, predio Gel señor Gerardo Bermáder. Sur, propiedad de los herederos de Manuel Antonio Jain Vieto; Este, examino de Santa María a La Pintada; y Oeste, el río Coclé. Este terreno no reconoce servidiumbre ni está cruzado por rios ni arroyos. Acompaño los documentos que acreditan que soy acreedor a la sej udicación que solicito.

Penotocné, limio 2 de 1920

Penonomé, Junio 2 de 1920.

Y para que el que se crea perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derectios en oportunidad, se fia el presente edicio en lugar de este Despacho, un ejemplar de él se envia ai Alcalde de este Distrito, y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, Junio 25 de 1920.

El Gobernador de la Provincia,

PLÁCIDO SUÁREZ. A. Carles.

Secretario. Imprenta Nacional-Reg. Nº 5065